

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 220/1986**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO**

Lo resuelto por la Honorable Legislatura mediante la Ley N° 2.105 en la que se establece la política salarial para el Poder Judicial y la necesidad de aplicar la misma a partir del corriente mes.

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Derogar las Acordadas n° 87 y 90 del año 1.985; 61, 74, 124 y 197 del presente año y toda otra disposición reglamentaria en materia de bonificaciones que se oponga a la presente, excepto la Acordada 133/84.

2º) Modificar el Reglamento de Bonificaciones contenido en la planilla anexa a la acordada 133/84 (art. 8º) de conformidad a lo que a continuación se detalla.

3º) En lo referente a la bonificación por Servicios Extraordinarios (ap. 3 del Reglamento) limitase al 10 % el coeficiente fijado en el punto 3.2.

4º) Derógase el adicional por función en computación de datos previsto en el apartado 5 del Reglamento de Bonificaciones.

5º) Limitase para todos los casos al 10 % el coeficiente de Compensación por función en Secretaria Privada, (apartado 6.1 del Reglamento de Bonificaciones).

6º) Limitase al 10 % el coeficiente de Compensación por Responsabilidad Patrimonial (7.2).

7º) Establécese la bonificación por responsabilidad jurisdiccional para los funcionarios y magistrados judiciales indicados a continuación y según los porcentajes sobre la asignación del cargo que en cada caso se indican:

- a) Secretarios de Primera y Segunda Instancia, Director General de Archivo, Director General de Informática Jurídica, Secretario de la Procuración General y Jueces de Paz de Primera y Segunda = 13 %.
- b) Representantes del Ministerio Público Fiscal y Pupilar, Asesor de Menores y Secretarios del Superior Tribunal de Justicia (excepto Secretario Técnico y Contable) e Inspector de Justicia = 19 %.
- c) Jueces de Primera y Segunda Instancia, Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General = 25 %.

8º) Establécese una bonificación del 19 % por dedicación exclusiva para los Médicos Forenses, el Secretario Técnico Contable, el Director General de Administración que se podrá percibir sólo mediante expresa y formal renuncia a toda otra forma de ejercicio de su actividad profesional.

9º) Mantiénese la vigencia del actual descuento del 10 % del 40 % (básico) de la asignación del cargo con destino al mantenimiento de las viviendas oficiales.

10º) Por intermedio de la Secretaría Técnica y Contable del Superior Tribunal de Justicia confecciónese un nuevo texto ordenado del Reglamento de Bonificaciones, el que deberá luego ser aprobado por resolución de Presidencia.

11º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**PEARSON - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.  
CAMPOS - Contador General del Poder Judicial.**